



D. *****
Calle ***** , nº ***
***** *****

La Concejala Delegada de Movilidad, ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 2025, la siguiente Resolución:

“Con fecha 7 de agosto de 2025 tiene entrada en el Registro Municipal solicitud de acceso a la información pública presentada por D. *****, DNI nº **7292****, en el que afirma que:

*“Tras recibir respuesta a la solicitud con nº expediente ***** (se adjunta), se observa que no se ha respondido a una de las partes de la solicitud, concretamente a "así como, en su caso, las tasas que estas entidades abonan por dicha ocupación. Se reitera la solicitud de información sobre las tasas abonadas por la Agrupación de Cofradías y otras entidades.*

Por otro lado, en el Plan de Movilidad Semana Santa 2025 no se especifican los cortes producidos por las procesiones fuera del recorrido oficial, siendo además la información sobre la EMT muy escueta. Por tanto, se reitera la segunda de las preguntas iniciales aplicada a estos recorridos fuera del recorrido oficial: "Con qué antelación se avisa a la Policía Local de los cortes de tráfico previstos, y con qué antelación se avisa a la Empresa Malagueña de Transportes para que ésta pueda modificar horarios y recorridos de los autobuses".

Con fecha 12 de septiembre de 2025 se emite informe jurídico por el Área de Movilidad del siguiente tenor literal:

“ INFORME

Asunto: Solicitud de acceso a información pública
Expte. *****

1º Con fecha 7 de agosto de 2025 tiene entrada en el Registro Municipal solicitud de acceso a la información pública presentada por D*****, DNI nº **7292****, en el que afirma que:

*“Tras recibir respuesta a la solicitud con nº expediente ***** (se adjunta), se observa que no se ha respondido a una de las partes de la solicitud, concretamente a "así como, en su caso, las tasas que estas entidades abonan por dicha ocupación. Se reitera la solicitud de información sobre las tasas abonadas por la Agrupación de Cofradías y otras entidades.*

Por otro lado, en el Plan de Movilidad Semana Santa 2025 no se especifican los cortes producidos por las procesiones fuera del recorrido oficial, siendo además la información sobre la EMT muy escueta. Por tanto, se reitera la segunda de las preguntas iniciales aplicada a estos recorridos fuera del recorrido oficial: "Con qué antelación se avisa a la Policía Local



de los cortes de tráfico previstos, y con qué antelación se avisa a la Empresa Malagueña de Transportes para que ésta pueda modificar horarios y recorridos de los autobuses”.

2º La Transparencia, el Acceso a la Información Pública y el Buen Gobierno se encuentran regulados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Según el artículo 2 a) de esta última, se considera “información pública”, sujeta a las exigencias de la legislación de transparencia, “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Asimismo, según el artículo 2 c) del mismo precepto legal, se entiende por “acceso a la información pública: posibilidad de acceder a la información pública que obre en poder de las entidades sujetas al ámbito de la presente ley con seguridad sobre su veracidad y sin más requisitos que los establecidos en la misma y en la normativa básica estatal”.

3º El derecho al acceso a la información pública reconocido en el artículo 12 de la Ley 19/2013 se encuentra excepcionado por las causas de inadmisión contempladas en el artículo 18:

“1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley”.

4º Una vez efectuadas las consideraciones anteriores, procede señalar lo siguiente en relación con la información solicitada:

Con fecha 20 de julio de 2025 tuvo entrada en el Registro Municipal solicitud de acceso a la información pública presentada por D. *****, DNI nº **7292****, con la siguiente petición:

- “Condiciones de ocupación de la vía pública por parte de las cofradías de semana santa así como de su Agrupación, tanto en la propia semana santa como en la cabalgata de Reyes y en otros momentos del año, así como, en su caso, las tasas que estas entidades abonan por dicha ocupación. También qué procedimiento y plazos se siguen para la aprobación de la ocupación de la vía pública.



- Con qué antelación se avisa a la Policía Local de los cortes de tráfico previstos, y con qué antelación se avisa a la Empresa Malagueña de Transportes para que ésta pueda modificar horarios y recorridos de los autobuses”.

*Con fecha 5 de agosto de 2025, por el Director General de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, se dictó Resolución (expediente *****) en la que se reseñaban las condiciones, procedimiento y plazos que deben cumplir tanto las Cofradías de Semana Santa, como su Agrupación, tanto en las procesiones y veladillas fuera del período de la Semana Santa, Cabalgata de Reyes, o en las procesiones dentro de la Semana Santa.*

5º En cuanto a la información solicitada con fecha 7 de agosto, respecto las procesiones fuera del recorrido oficial, referida a "con qué antelación se avisa a la Policía Local de los cortes de tráfico previstos, y con qué antelación se avisa a la Empresa Malagueña de Transportes para que ésta pueda modificar horarios y recorridos de los autobuses", ha de señalarse que todas las procesiones que discurren fuera del recorrido oficial lo hacen fuera del período de Semana Santa, es decir fuera del período que va de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección.

Por consiguiente, ha de reiterarse al solicitante la información que se le suministró en la Resolución, de 5 de agosto de 2025, del Director General de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, respecto a las “Procesiones y veladillas fuera del período de la Semana Santa”.

Por lo expuesto, se propone al Director General del Área de Movilidad que dicte resolución por la que acuerde:

*PRIMERO.– Conceder el acceso a la información solicitada por D. *****, mediante escrito presentado el 7 de agosto de 2025, relativa a la “antelación con la que se avisa a la Policía Local de los cortes de tráfico previstos, y con qué antelación se avisa a la Empresa Malagueña de Transportes para que ésta pueda modificar horarios y recorridos de los autobuses”, todo ello referido a las procesiones que discurren fuera del recorrido oficial, en el sentido de reiterarle el contenido de la Resolución de 5 de julio de 2025 del Director General de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga (expediente *****).*

*SEGUNDO.– Notificar la presente Resolución a D. *****, (DNI nº **7292***) con indicación de los recursos que procedan conforme a la legislación vigente”.*

Aceptando el reproducido informe jurídico del Área de Movilidad, y en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el apartado segundo (suplencia) de la Resolución relativa a la modificación de la estructura municipal Directiva de fecha 1 de octubre de 2024 y conforme a las competencias otorgadas al Director General en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 16 de abril de 2024, por el que se delega la competencia prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, para resolver las solicitudes de acceso a la información pública por el presente,



RESUELVO

PRIMERO.– Conceder el acceso a la información solicitada por D. *****, mediante escrito presentado el 7 de agosto de 2025, relativa a la *“antelación con la que se avisa a la Policía Local de los cortes de tráfico previstos, y con qué antelación se avisa a la Empresa Malagueña de Transportes para que ésta pueda modificar horarios y recorridos de los autobuses”*, todo ello referido a las procesiones que discurren fuera del recorrido oficial, en el sentido de reiterarle el contenido de la Resolución de 5 de julio de 2025 del Director General de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga (expediente ****).

SEGUNDO.– Notificar la presente Resolución a D. *****, (DNI nº **7292****) con indicación de los recursos que procedan conforme a la legislación vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Además, previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse otro recurso que estime procedente.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.D
El Funcionario del Área de Movilidad,



Ayuntamiento
de Málaga

INFORME DE FIRMA

Ayuntamiento de Málaga
Avenida de Cervantes, 4 - 29016 - Málaga - Tlf. 951 926 010

Firmas:

Firmante	Fecha
ZORRILLA DÍAZ, EDUARDO ESTEBAN	15/09/2025 14:02

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador *****, en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.